



Información General

F2

¿Cómo puedo cambiar mi dirección en los archivos de USCIS?



U.S. Citizenship and Immigration Services

La ley requiere que la mayoría de los individuos que no son ciudadanos de los Estados Unidos¹ notifiquen un cambio de dirección dentro del plazo de 10 días de haberse mudado presentando el **Formulario AR-11, Formulario de Cambio de Dirección**.

El cumplir con estos requisitos legales y presentar los formularios necesarios no actualiza la dirección que consta en cualquiera de las solicitudes o peticiones pendientes con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

La mayoría de los clientes ya pueden presentar el Formulario AR-11 para notificar a USCIS de su dirección para un caso pendiente a través de nuestro sitio en www.uscis.gov/es. Esta guía informativa describe cómo y cuándo los clientes deben notificar un cambio de dirección a USCIS.

Las notificaciones o documentos que le envíe USCIS son considerados correo oficial del Gobierno. Si su nombre no aparece en el buzón y/o no está registrado en la Oficina Local del Servicio Postal, puede ser que el Servicio Postal no le entregue correo oficial del Gobierno. Por favor acuérdesese de registrar su nombre y dirección con la oficina postal local y de escribir su nombre en su buzón.

CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Si usted es ciudadano de los Estados Unidos y tiene un caso pendiente con USCIS:

Aunque haya presentado una solicitud o petición con nosotros y una decisión aún esté pendiente, usted deberá mantenernos informados de cualquier cambio de dirección para poder recibir nuestras notificaciones o decisiones. Le pediremos información sobre su caso pendiente. Por favor tenga la siguiente información disponible:

- Su notificación de recibo u otra notificación que le hayamos enviado donde aparezca su número de recibo;
- Su nueva dirección;

¹Las únicas personas exentas de este requisito son los no inmigrantes que están actualmente en las condiciones A o G (por ejemplo, funcionarios de gobiernos extranjeros y extranjeros pertenecientes a organizaciones internacionales) y ciertos no inmigrantes que no poseen una visa y cuya estadía actual en los Estados Unidos no ha excedido o no excederá 29 días.

- Su dirección anterior, a dirección previa; y
- Los nombres e información biográfica de la persona o personas por las cuales usted presentó la solicitud.

Es importante tomar en cuenta que el cambio de dirección a través de nuestro sitio web no se puede utilizar para cambiar su dirección en las siguientes circunstancias:

- **Si usted es ciudadano de los Estados Unidos y tiene una petición de familiar extranjero aprobada:**
Si usted o la persona que usted está patrocinando cambian de dirección después que aprobemos la petición de extranjero, deberá seguir las instrucciones en la notificación de aprobación referentes a quién notificar acerca de cambios de dirección y cómo hacerlos.
- **Si usted es ciudadano de los Estados Unidos y ha patrocinado económicamente a alguien que ha inmigrado:**
Como ciudadanos de los Estados Unidos, sólo está obligado por ley a actualizar su dirección con USCIS si ha presentado alguna vez el **Formulario I-864, Declaración Jurada Patrocinio de Económico**, para ser el patrocinador económico de alguien que quiere inmigrar. La ley requiere que nos informe de cualquier cambio de dirección en un plazo de 30 días después de su traslado presentando el **Formulario I-865, Notificación de Cambio de Dirección de Patrocinador**. Usted puede descargar el Formulario I-865 y las instrucciones del mismo de nuestro sitio web.
- **Si usted tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración:**
Si cambia de dirección y tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés), usted debe notificar a la BIA en un plazo de 5 días después de su mudanza, presentando el **Formulario EOIR 33/BIA**. Usted **no puede** notificar la BIA de un cambio de dirección a través de nuestro sitio web. El Formulario OIR33/BIA está disponible en el sitio web del Departamento de Justicia en www.usdoj.gov/eoir/formslist.

RESIDENTES PERMANENTES

Si usted es residente permanente, la ley requiere que usted nos notifique de su cambio de dirección en un plazo de 10 días después de trasladarse a una nueva dirección. Para notificarnos de su cambio de dirección, usted debe presentar el Formulario AR-11. Usted ya puede hacer esto por vía electrónica en nuestro sitio web.

Si usted es residente permanente y tiene un caso pendiente con USCIS:

Si presentó cualquier solicitud o petición con nosotros, y ésta aún está pendiente de decisión, usted deberá mantenernos informados de cualquier cambio de dirección para que pueda recibir nuestras notificaciones o decisiones. Puede hacerlo por vía electrónica para la mayoría de las solicitudes y peticiones, a la vez que completa su Formulario AR-11 electrónicamente. El llenar el Formulario AR-11 electrónicamente es sólo el primer paso. Le pediremos alguna información sobre su caso pendiente. Por favor tenga la siguiente información disponible:

- Su notificación de recibo u otra notificación que le hayamos enviado donde aparezca su número de recibo;
- Su nueva dirección;
- Su antigua dirección; y
- Los nombres e información biográfica de la persona o personas por las cuales usted presentó la solicitud.
- Cuándo entró usted por última vez los Estados Unidos (si puede acordarse de esta información, por favor escriba una fecha aproximada); y
- Por dónde entró usted por última vez a los Estados Unidos (el puerto de entrada por el que llegó usted – tierra, mar o aire).

Es importante tomar en cuenta que el cambio de dirección a través de nuestro sitio web no se puede utilizar para cambiar su dirección en las siguientes circunstancias:

• Si usted es residente permanente y ha patrocinado económicamente a alguien que ha inmigrado:

Si además del Formulario AR-11 presentó el Formulario I-864 para patrocinar económicamente a alguien que se hizo residente permanente, la ley también le obliga a informarnos de cualquier cambio de dirección en un plazo de 30 días después de trasladarse. Usted hace esto presentando el Formulario I-865, el cuál puede descargar junto con las instrucciones del mismo de nuestro sitio web.

• Si usted es residente permanente y tiene una petición aprobada de familiar extranjero:

Si usted o la persona que usted está patrocinando cambian de dirección después que aprobemos la petición de familiar extranjero, debería seguir las instrucciones en la notificación de aprobación acerca de a quién notificar acerca de cambios de dirección y cómo hacerlos.

• Si usted ha sido referido a una Corte para Procesos de Inmigración o tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración:

Si usted cambia de dirección y ha sido colocado en procedimientos de una Corte de Inmigración (como deportación, remoción, etc.) o usted tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés), usted deberá notificar la Corte o la BIA en un plazo de 5 días después de su mudanza presentando el Formulario EOIR 33/IC (para casos pendientes frente a Jueces de Inmigración) o el Formulario EOIR

33/BIA (para casos pendientes con la BIA). Usted no puede notificar a la BIA o a la Corte de un cambio de dirección a través de nuestro sitio web. Los Formularios EOIR33/BIA o EOIR33/IC están disponibles en el sitio web del Departamento de Justicia en www.usdoj.gov/eoir/formslist.

Usted aún debe presentar el Formulario AR-11 por separado. Puede completar el Formulario AR-11 electrónicamente en nuestro sitio web.

TODOS LOS DEMÁS CLIENTES

Que no son ciudadanos de los Estados Unidos o residentes permanentes legales de los Estados Unidos:

• Si usted tiene un caso pendiente con USCIS:

Si ha presentado cualquier solicitud o petición con nosotros, y ésta sigue pendiente de una decisión, deberá mantenernos informados de cualquier cambio de dirección para que pueda recibir nuestras notificaciones o decisiones. Puede hacerlo por vía electrónica a través de nuestro sitio web para la mayoría de las solicitudes y peticiones a la vez que completa electrónicamente su Formulario AR-11. El llenar el Formulario AR-11 electrónicamente es sólo el primer paso. Le pediremos alguna información sobre su caso pendiente. Por favor tenga la siguiente información disponible:

- Su notificación de recibo u otra notificación que le hayamos enviado donde aparezca su número de recibo;
- Su nueva dirección;
- Su antigua dirección; y
- Los nombres e información biográfica de la persona o personas por las que usted presentó la solicitud.
- Cuándo entró usted por última vez en los Estados Unidos (si no puede acordarse de esta información, por favor ponga una fecha aproximada); y
- Por dónde entró usted por última vez a los Estados Unidos (el puerto de entrada por el que llegó usted – tierra, mar o aire).

• Si usted ha sido referido a una Corte para Procesos de Inmigración o tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración:

Si usted cambia de dirección y ha sido colocado en procedimientos de una Corte de Inmigración (como deportación, remoción, etc.) o tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés), debe notificarla Corte o la BIA en un plazo de 5 días después de su mudanza, presentando el Formulario EOIR 33/IC (para casos pendientes frente a Jueces de Inmigración) o el Formulario EOIR33/BIA (para casos pendientes con la BIA). Usted **no puede** notificarla la BIA o a la Corte de un cambio de dirección a través de nuestro sitio web. Los Formularios EOIR33/BIA o EOIR33/IC están disponibles en el sitio web del Departamento de Justicia en www.usdoj.gov/eoir/formslist.

Usted aún debe presentar el Formulario AR-11 separadamente. Puede completar el Formulario AR-11 electrónicamente en nuestro sitio web.

Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Declaración Jurada de Patrocinio Económico	I-865
Petición de un Familiar Extranjero	I-130
Formulario de Cambio de Dirección	AR-11

USCIS

- **En Internet en la página: www.uscis.gov**

Para obtener más copias de esta guía, o información sobre otros servicios de ciudadanía e inmigración, visite nuestro sitio de Internet. Usted también puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, llame a nuestro Centro Nacional de Servicio al Cliente

- **Centro Nacional Servicio al Cliente (800) 375-5283**

- Servicio al Cliente TDD para personas discapacidades auditivas: (800) 767-1833

Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos—Haga clic o llame

Información general	www.usa.gov	(800) 333-4636
Nuevo inmigrante	www.welcometoUSA.gov	
Departamento de Estado de los Estados Unidos	www.state.gov	(202) 647-6575
Centro Nacional de Estadísticas de Salud	www.cdc.gov	(800) 311-3435

Exención de responsabilidad: Esta guía ofrece información básica para ayudarlo a familiarizarse en términos generales con nuestras reglas y procedimientos. Si desea obtener más información o datos sobre las leyes y regulaciones, visite nuestro sitio de Internet. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.